



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MPCHJ/CM

Chucuito, 06 de mayo de 2024.

VISTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del 2024, se debatió la emisión de la Ordenanza Municipal, REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI, AÑO FISCAL 2023 y AÑO FISCAL 2024 - I, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; En concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, la Constitución otorga al Concejo Municipal, en su condición de Órgano Local, poder normativo en los asuntos de su competencia, según lo estipula el artículo 192° inciso 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece en su artículo II concordante con él con el art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley 28607 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión del estado democrático, en cuanto a la competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. VII del título preliminar del mismo cuerpo legal).

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IX párrafo segundo del título preliminar, precisa que "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con la políticas nacionales especificación de las funciones competitividad y e integración".

Que, estando a los artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, la misma modificada por la Ley N° 27680, en la que establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a la Ley; La Directiva N° 04-2007-CG/GEDES, en las Disposiciones Generales hace referencia sobre la obligación de rendir cuentas conforme lo estipula el numeral 4.1.1, la misma que señala lo siguiente que "Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22° literal a) de la Ley en la forma y oportuna indicados en la presente directiva.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII con respecto, a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política; aplicable el artículo 148° de Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos, la misma que estable lo siguiente "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas".

Que, conforme a la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; en el Artículo 2 señala la incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto de la gestión. Y para la mejor realización del Informe Económico, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en el respectivo Informe Económico, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

POR LO TANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) y 14) del artículo 9° de la precitada norma el Concejo Municipal, APROBÓ por UNANIMIDAD la siguiente:



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL del REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI - AÑO FISCAL 2023 y AÑO FISCAL 2024 - I

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL del REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI - AÑO FISCAL 2023 y AÑO FISCAL 2024 - I, que consta de cuatro (04) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, uno (01) Disposición final, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la realización del "Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, para el día veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro, a partir de las 10 de la mañana, a llevarse a cabo en la Plaza de Armas del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente ordenanza a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, y de más áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Soporte Técnico de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE